

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.** — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA          | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 8       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Octubre.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2614.

Habiendo desaparecido de su domicilio, en Montilla, Miguel Algaba Gallardo, de treinta y cuatro años de edad, de regular estatura, ojos grandes, cara muy delgada, barba clara y con manchas; viste traje muy usado de lana, con una gorra azul marino, y padece de enagenación mental. Y habiendo también sufrido extravío las cédulas personales de los vecinos de San Sebastián de los Ballesteros D. Juan Rafael Sánchez García, de 9.ª clase, núm. 4, y la de D. Francisco Sánchez Costa, de 11.ª clase, número 9, y al vecino de Pedro Abad don Bernardo Romero Palma la licencia para uso de armas de caza y para cazar, talón núm. 1.010, expedida en 18 de Agosto último; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del primero, y rescate de los documentos que quedan reseñados, entregando á uno y otros á las autoridades respectivas, para que por este medio lo sean á la vez á su respectiva familia y dueños.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 2615

Por D. José Lozano Barbero, vecino de Espiel, se acotan, con sujeción á lo dispuesto sobre el particular, las fincas de su propiedad denominadas dehesa de Los Potros, de La Caridad y Atalayuela, enclavadas en el término municipal de dicha villa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

#### Administración de Contribuciones

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2616.

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, con fecha 5 del pasado mes de Septiembre, que sigan rigiendo para el próximo ejercicio de 1903 los cupos que se hallan establecidos por el impuesto de consumos, si bien con las modificaciones que en más ó en menos hayan experimentado en virtud de disposiciones resolutorias en cada caso, se hace público por este medio para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Al propio tiempo, esta Administración ruega encarecidamente á los señores Alcaldes presidentes de dichos Ayuntamientos que no lo hayan efectuado, remitan con toda urgencia la certificación literal de la sesión en que las respectivas Corporaciones municipales han debido acordar los

medios de hacer efectivos en el próximo año los encabezamientos de consumos que á cada pueblo corresponde satisfacer en dicho ejercicio, llamándoles la atención acerca de que el plazo concedido para cumplir tan importante servicio terminó el 30 del pasado mes de Septiembre, según consta en la circular de fecha 12 de dicho mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL del siguiente día 13, y en su consecuencia, esta Administración advierte á las referidos señores Alcaldes que del incumplimiento del deber que les impone la mencionada circular y el art. 260 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, así como por faltas de negligencia inexcusables, dará conocimiento y propondrá al señor Delegado de Hacienda de esta provincia las penalidades que correspondan.

Córdoba 2 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.

#### TESORERIA DE HACIENDA

#### Ordenación de pagos

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2629

#### ANUNCIO

Se han recibido en esta Ordenación de mi cargo los libramientos de haberes del personal de escuelas de Instrucción primaria de esta provincia, correspondientes al finado mes de Septiembre.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de los habilitados respectivos, quienes desde el día de la fecha pueden realizar aquellas obligaciones en esta Depositaria Pagaduría.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—Angel de Posadillo.

#### Gobierno militar

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2627.

Por Real orden telegráfica de 4 del actual, se ha dispuesto que los individuos del ejército pertenecientes á los cuerpos de Baleares y Canarias que obtuvieron licencia trimestral fin Junio y pasan á reserva activa antes fin del año actual, no se incorporen á dichos Cuerpos, considerándose prorrogada dicha licencia, debiendo volver á sus casas los que han emprendido la marcha.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de los señores Alcaldes de la misma, así como al de los interesados que residen en esta, á los fines consiguientes al cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 5 de Octubre de 1902.—El General Gobernador, Diego Muñoz-Cobo.

#### Ayuntamientos

##### FUENTE TOJAR

Núm. 2490

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio últimos, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 3

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

## Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se diese el debido cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y comunicaciones últimamente recibidas.

Que se remita á la Superioridad el reparto especial formado para contribuir á la extinción de la langosta.

## Sesión del día 10

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

## Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se cumplieren las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y comunicaciones recibidas en la semana última.

También se acordó aprobar el reparto especial sobre tierras para atender á los gastos de guardería rural.

Y, por último, que se anuncie al público que está abierta la cobranza de cédulas personales.

## Sesión del día 17

La sesión de este día no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

## Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió el cumplimiento debido á cuantas disposiciones contenían los *Boletines oficiales* y comunicaciones recibidas últimamente.

## Sesión del día 24

No pudo tener efecto la sesión de este día por falta de número de señores Concejales.

## Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder á D. Francisco Sánchez Pérez el traspaso que solicita de la suerte núm. 89 de la dehesa de Barranquillos, del caudal de Propios de esta villa.

También se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

## Sesión del día 31

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

## Mes de Junio

## Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó trasladar la plaza de Abastos á la plaza ó llano de la Fuente, por haber aquella quedado inutili-

zada á causa de la construcción de la carretera.

Se concedió á D. Antonio Pérez Luque el traspaso que solicita de la suerte de tierra núm. 89 de la dehesa de Sierra, del caudal de Propios de esta villa.

## Sesión del día 7

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

## Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos en la semana última.

## Sesión del día 14

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

## Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar el debido cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y comunicaciones recibidas en la semana última.

Comisionar al señor Alcalde para que fuese á la capital á fin de practicar una liquidación general con el apoderado allí de este Ayuntamiento, para cuyo efecto se le abonarían 75 pesetas con cargo á la partida de imprevistos para atender á gastos de viaje y estancia en Córdoba.

## Sesión del día 21

No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

## Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y comunicaciones recibidas en la semana última.

## Sesión del día 28

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

## Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Abalos Ruano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar debido cumplimiento á cuantas disposiciones contenían los *Boletines oficiales* y comunicaciones recibidas en la semana última.

Prestar la debida aprobación al apéndice del amillaramiento confeccionado por la Junta pericial para la derrama de la contribución en el año de 1903, y que se abonen á D. Ramón Ontiveros las 50 pesetas consignadas en presupuesto por los trabajos prestados en la formación de dicho documento, impresos y reintegros del mismo.

Fuente Tójar 13 de Septiembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Ontiveros.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Agosto último, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Fuente Tójar 13 de Septiembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Ontiveros.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Abalos.

## MONTORO

Núm. 2571

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

## Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 79'82 pesetas de Pedro Molina Serrano, por cincuenta y dos varas patén asargado de algodón y veinte para forros con destino á los uniformes de verano para los individuos de la Guardia municipal diurna.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Agosto.

Desestimar la pretensión de Manuel Benítez Rodríguez, solicitando se le conceda un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, existente en la calle General Castaños de esta población, que linda con casa de su propiedad, por no conseguirse, á juicio de la Comisión de Fomento, el mejoramiento de aquel sitio y perjudicar la servidumbre de la caseta allí construida por la empresa «La Eléctrica de la Vega de Armijos».

Conceder el socorro de 50 pesetas al fontanero municipal Manuel García Molina, para indemnizarle en parte de los perjuicios que ha experimentado con motivo del incendio ocasionada en una choza construida para desahogo de la habitación que ocupa en el depósito de aguas, donde conservaba varias ropas y muebles.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que las razones tenidas para conferir poder al Agente colegiado de negocios D. José María Alcalde con el fin de gestionar la entrega de valores é intereses procedentes del 80 por 100, consistieron en que, habiendo fallecido el Agente designado D. Julián Jiménez Cordón, consideró indispensable nombrar otro que le sustituyera y continuara la activa gestión por aquel emprendida, recabando en el más breve plazo posible los capitales del 80 por 100 de estos bienes de Propios; que careciendo este pueblo de aguas potables, suficientes á los más principales usos domésticos y de los caminos vecinales indispensables á su extenso término urgía tal nombramiento, y con tal motivo, cuando la Corporación no puede encargarse directamente de esos asuntos por su vasta complicación y hallarse los datos para la liquidación en las oficinas centrales y provinciales, donde precisa instar diariamente su despacho, y el acuerdo adop-

tado por la municipalidad referente al caso, fecha 7 de Abril último, lo fué con anterioridad á la Real orden de 12 de Junio, limitando los honorarios del Agente á los marcados en la tarifa aprobada por el Gobierno y demás requisitos legales, entendiendo el Ayuntamiento que al hacerlo así no lesiona los intereses que le están confiados, no teniendo por tanto aplicación alguna al caso las disposiciones de la Real orden citada, antes al contrario, con la inmediata realización de aquellos valores, beneficia los de este Municipio y fomenta la decaída agricultura de este término.

## JUNTA MUNICIPAL

## Sesión del día 7

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó:

Aprobar el presupuesto extraordinario formado por la comisión respectiva en el que se señala como única partida de ingresos la de 5.000 pesetas, producto probable del impuestos sobre pesas y medidas en varios meses del actual ejercicio, é igual cantidad en el de gastos con destino á reparar las obras de abastecimiento de aguas de la población, fijándose definitivamente los ingresos en las citadas 5.000 pesetas y dividiendo en dos la consignación de gastos, ó sea 500 pesetas en el capítulo 9º, cargas que le corresponden al Estado del producto de expresado arbitrio, y 4.500 pesetas para cubrir atenciones de indicadas obras.

Redactar y aprobar el pliego de condiciones bajo el cual ha de adjudicarse en subasta pública el servicio del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio.

Nombrar á D. Hernán de la Puerta y Vila, Licenciado en Medicina y cirugía, médico titular de las aldeas de este término, con el haber anual de 1000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto.

## Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Declarar incursos en el recargo de primer grado á los individuos comprendidos en relación presentada por el recaudador de los derechos de consumos del extrarradio montuoso de este término, por cuotas repartidas y concertadas en los ejercicios 1899 y 900, segundo semestre de 1900 y año natural de 1901, y nombrar Agente ejecutivo á D. Rafael Romero Cerezo para la cobranza de dichos descubiertos.

Quedar enterado de una Real orden dictada en 12 de Julio último por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, recomendando al señor Rector de este distrito Universitario y al señor Gobernador civil de la provincia se obligue, entre otros, á este Ayuntamiento, á que incluya en su próximo presupuesto la cantidad necesaria para el sostenimiento de una escuela de párvulos.

Que se haga saber á Pedro José Molina la profunda gratitud de este Ayuntamiento por la acción heroica que llevó á cabo el 31 de Julio anterior, que con arrojo digno de todo encomio y despreciando su vida, consiguió salvar de una muerte segura á un niño de tres años de edad que cayó al pozo de la casa que habita el capitán de la guardia civil, y que se le gratifique con la cantidad de 10 pesetas, por tan humanitaria y recomendable acción.

Conceder permiso á D. Manuel Garrido Isasa, D. Bartolomé Benítez Romero, D. Pedro Medina Pedrajas, D. Fernando Cañete Quesada, D. José Molina Ortiz, D. Carlos Francés Comenge y D. Antonio Benítez González de Cañales, para que por tiempo ilimitado ocupen en el Real de la feria de esta población, con el emplazamiento de una casilla ó tienda de hierro, un pedazo de terreno con superficie de 534 metros 52 centímetros.

Sesión del día 18

Presidencia del Teniente primero de Alcalde D. Manuel Priego Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem dos del sastre Francisco Lara, ascendente una á 59'68 pesetas, por hechura de seis trajes uniformes, otras tantas fundas para gorras y galón, con destino todo á los individuos de la guardia municipal, y la dos de la importante 18'99 pesetas, por otra importante 18'99 pesetas, por tela, forro y hechura de otro uniforme para el fontanero municipal.

Idem otra de 23'20 pesetas, de don Sebastián Leal Ubeda, por gastos de un viaje hecho á Córdoba por orden del señor Alcalde para entregar en la Administración de Hacienda el apéndice al amillaramiento.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en el mes de Julio anterior.

Idem otra de 75'15 pesetas, por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo y material adquirido en dicho mes para el uso de la oficina del impuesto.

Que se fije al público por quince días el presupuesto adicional al del corriente ejercicio, formado por la respectiva comisión, y con las reclamaciones que presenten se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Coca Gómez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 9'60 pesetas de D. Francisco Roa, del comercio de esta ciudad, por petróleo suministrado para el alumbrado de la esfera del reloj público.

Quedar enterado del Real decreto de quince de Agosto último, sobre recursos contra resoluciones administrativas y tramitación de expedientes.

Idem de una comunicación de la

Intervención de Hacienda de la provincia, participando la bonificación hecha á este pueblo de la diferencia que resulta entre las obligaciones á satisfacer por personal y material de primera enseñanza, y recargos municipales sobre cuotas de contribución territorial en el año que cursa.

Remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el escrito presentado por D. Diego Medina Romero, dimitiendo los cargos de Teniente segundo y Concejal de este Ayuntamiento.

Convertir en definitivo el nombramiento provisional hecho por el señor Alcalde en favor del Presbítero don José de Lara Coca, de Capellán del cementerio público de esta ciudad.

Conceder sepultura gratuita temporal en dicho cementerio á los restos mortales del Capellán que fué del mismo D. Antonio Higuera Cabrera.

Conferir un voto de gracias al señor Alcalde presidente, D. Rafael de Coca Gómez, por sus iniciativas, celo, honradez y laboriosidad en el desempeño de su cargo, y concederle dos meses de licencia para que los dedique al restablecimiento de su quebrantada salud.

Dimitir sus respectivos cargos don Manuel Priego Pedrajas, Teniente primero de Alcalde, D. Francisco González y González, Teniente cuarto, D. Francisco Roa Ruz, Teniente Síndico y D. Emilio Gallego Morales, Regidor, y comunicar esta resolución al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que haya lugar.

Aplazar para otra sesión la lectura del reglamento provisional de Secretarios de ayuntamientos, recientemente publicado en la *Gaceta de Madrid*.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 23 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Vicente Giménez y Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Román.

#### MONTALBÁN

Núm. 2617

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 16 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y con las formalidades consiguientes, la subasta del arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales para todas las ventas y transferencias que se verifiquen en este término y año de 1903, bajo el tipo de 3.000 pesetas; siendo condición indispensable para tomar parte en la misma, además de acreditar la personalidad, consignar previamente en arcas municipales el 5 por 100 del tipo señalado.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana sobre indicado tipo.

La fianza definitiva consistirá en el anticipo de la cuarta parte en metálico de la cantidad á que asciende el remate, hallándose de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento el respectivo pliego de condiciones.

Lo que se publica por medio del presente para la general inteligencia.

Montalbán 1.º de Octubre de 1902.

—Eduardo Sillero.

#### BELALCAZAR

Núm. 2619

Don Angel Suarez Molero, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que el día diez de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento la subasta de las especies de consumos, á venta libre, por los tipos señalados á cada ramo, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para el año de 1903.

Belalcázar 28 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Angel Suarez.

#### LUQUE

Núm. 2619

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se arriendan en venta libre los derechos de consumo de este término, durante los años de 1903 al de 1907, inclusive, por la cantidad cada uno de 35.242'45 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la comisión respectiva, al siguiente día del que haga diez naturales después de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de diez á once, por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en dicha subasta hay necesidad de depositar el 5 por 100 de dicho tipo y por los medios que determina el art. 277 del Reglamento del ramo.

La fianza que habrá de constituir el rematante consistirá en la quinta parte de la cantidad en que se remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Si en esta primera subasta no hubiere licitadores, se anuncia otra segunda que se celebrará diez días después, admitiéndose proposiciones en la misma forma y requisitos que la anunciada, por las dos terceras partes del tipo expresado y solamente por el año de 1903.

Luque á 22 de Septiembre de 1902.

—Luis Fernández Mariscal.

#### CABRA

Núm. 2623

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día cuatro de Septiembre último, acordó sacar á pública subasta, en un

solo acto, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y el arrendamiento del edificio Pescaderías, por todo el año venidero de 1903.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día 13 de Noviembre próximo, ante mi autoridad, acompañado del señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta será el de 12.505 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampa al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán de incluir, dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en la Sucursal de la caja de depósitos de la provincia la suma de 625'25 pesetas á que asciende el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en la suma de 1.250'50 pesetas, abonando el importe del remate en veinticuatro plazos iguales, en los días 15 y último de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados, deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante los diez días que determina el art. 29 de la referida instrucción.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de . . . . ., para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre puestos del mercado y vía pública y arrendamiento del local Pescaderías, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contrata expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de . . . . .

Cabra 2 de Octubre de 1902.—Miguel del Marmol.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

## DOÑA MENCIA

Núm. 2621

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo acordado la Junta municipal de mi presidencia acudir en primer término al arriendo de las especies de consumo, como medio de cubrir los cupos de encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados, se anuncia por el presente la correspondiente subasta, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de consumo se verificará de once á trece del día siguiente á aquel en que se cumplan diez, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo que en conjunto y por ramos se expresa en la tabla que figura al final.

2.<sup>a</sup> Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, en el salón de sesiones de la Casa Capitular, ante la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, con asistencia del Notario público ó el Secretario de esta Corporación municipal.

3.<sup>a</sup> Durante la primera hora solo se admitirán proposiciones por todos

los ramos en junto y tiempo de uno á tres años, y si no hubiese postores, en la segunda hora se admitirán posturas por ramos sueltos, por el mismo tiempo de uno á tres años, preferiéndose en igualdad de circunstancias las de mayor número de años; en ambas horas solo se admitirán las posturas que cubran los cupos, y el arriendo empezará á contarse desde el día primero de Enero del año 1903.

4.<sup>a</sup> Para hacer postura tendrá que presentarse la cédula personal y justificante de haber consignado, en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto, cantidad equivalente al 5 por 100 que tengan señaladas las especies que comprenda la postura, y la fianza definitiva consistirá en la sexta parte del remate si se hace en metálico y en la tercera parte si se constituye en fincas, á gusto y satisfacción de la Junta municipal.

5.<sup>a</sup> La subasta se hará á suerte y ventura, y por tanto los rematantes no podrán pedir baja ni perdón alguno por ningún concepto.

6.<sup>a</sup> Las demás condiciones á que ha de sujetarse el arriendo constan en el correspondiente pliego, el cual desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Castilla Rodríguez; é insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Cádiz, á menos que por la parte actora se solicite en debida forma la notificación en su persona. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, los pronuncio, mando y firmo.— José Villalba.

Y para que sirva de notificación en forma al don Salvador Castilla Rodríguez, expido la presente que firmo en Montoro á dos de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Luis María Pedrajas.

## ALMODÓVAR DEL CAMPO

Núm. 2624

Don Cayetano Sánchez y Jara, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Nieto Castilla y Leandra Corral Poveda, vecinos de Alcaracejos, provincia de Córdoba, y á Bibiana Gutiérrez Caminero, vecina de Argamasilla de Calatrava, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que el día veinte del actual, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real con el fin de que asistan al acto del juicio oral de la causa que en unión de otros se les sigue sobre seducción, hurto y coacciones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los reduzcan á prisión, poniéndolos á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Almodóvar del Campo á dos de Octubre de mil novecientos dos.—Cayetano Sánchez y Jara.— P. S. M., Juan Angel Jiménez.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.<sup>o</sup> En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.<sup>o</sup> El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones

provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup>

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LAS GUIAS** para la compra y venta de caballerías.

**LOS LIBROS** para la contabilidad municipal.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**RELACIONES** de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**CONSUMOS** Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

**JUSTIFICANTES** de revista.

**LIBRAMIENTOS** con los nuevos impuestos y recargos.

**NOMINAS** con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**PRESUPUESTOS** Los impresos para la formación de presupuestos.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

## Tabla del importe total de cada especie.

| ESPECIES                        | Pesetas.         |
|---------------------------------|------------------|
| Carnes de hebra.....            | 3.143 45         |
| Idem de cerdo.....              | 2 368 99         |
| Aceites de todas clases.....    | 5 487 31         |
| Vinos.....                      | 10.678 93        |
| Vinagres.....                   | 42 66            |
| Arroz, garbanzos, etc.....      | 765 46           |
| Trigo y sus harinas.....        | 5.322 36         |
| Cebada, centeno, etc.....       | 1.623 21         |
| Demás granos y legumbres.....   | 512 58           |
| Pescados.....                   | 399 08           |
| Jabón.....                      | 1.594 73         |
| Carbón.....                     | 1.139 08         |
| Sal común.....                  | 2.506 91         |
| Aguardientes, alcohol, etc..... | 2 362 70         |
| <b>TOTAL.....</b>               | <b>37.947 45</b> |

Doña Mencía 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1902.—José María Campos.

## JUZGADOS

## MONTORO

Núm. 2626

## Cédula de notificación

En el incidente de pobreza seguido en este Juzgado y por mi Escribanía á instancia de Pedro Gómez Bate para litigar con don Salvador Castilla Rodríguez, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Montoro á treinta de Septiembre de mil novecientos dos, el señor don José Villalba Martos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente incidente seguido entre par-

tes, de la una como demandante Pedro Gómez Bate, de esta vecindad, con residencia en la colonia de la Duquesa, representado por el Procurador don Rafael Escribano González y defendido por el Letrado don José Jurado Cabello; y de otra como demandado don Salvador Castilla Rodríguez, declarado en rebeldía, habiendo también sido parte la representación del abogado del Estado en esta ciudad.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil concede, á Pedro Gómez Bate, para que pueda usar de ellos en el juicio de desahucio que contra el mismo sigue don Salvador